



ACUERDO No. SACUNA15-778

jueves, 26 de marzo de 2015

“Por el cual se modifica el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de la misma localidad”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. 0503 del 17 de marzo de 2015 la señora Juez Segunda Civil Municipal de Fusagasugá, informa que no fue posible dar cumplimiento al Acuerdo SACUNA15-766 del 25 de febrero de 2015 emanado de esta Sala, por cuanto los procesos sin trámite se les aplicó la figura de DESISTIMIENTO TACITO quedando los inventarios finales de procesos sin trámite en cero.

Que, el Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA14-10251 delega en las Salas Administrativas Seccionales, la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

Que, por lo anterior se Acuerda que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, un número de ciento cincuenta (150) procesos con trámite.

Que, según las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10288, la distribución se realizará teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignado del más reciente al más antiguo.

Que, como quiera que se encuentra ad portas del vencimiento de la medida descongestión, la entrega autorizada mediante le presente Acuerdo, estará supeditada a la prórroga de la mencionada medida.

Que, por lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, ciento cincuenta (150) procesos con trámite.

ARTICULO 2°. Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y de recibo respectiva.

PARAGRAFO. Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

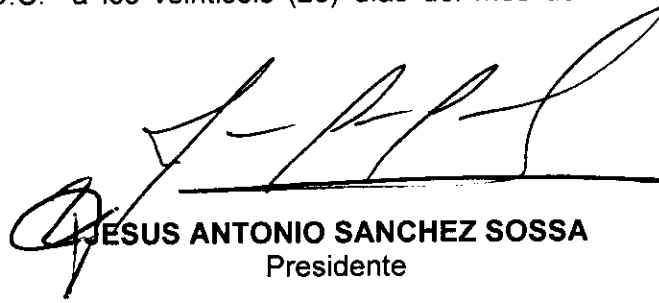
Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-778 del 26 de marzo de 2014. Por medio del cual se modifica el número de procesos a entregar al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de la misma localidad.

ARTICULO 3°. El Juez Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la Página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, dentro de la oportunidad fijada por la Sala Superior en el numeral 14 del Artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10251, así como cumplir con la meta fijada en el artículo 8° del Acuerdo atrás citado.

ARTICULO 4°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/grmn